

UMET | UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

**REGLAMENTO DEL CENTRO
DE FORMACIÓN EN
DOCENCIA UNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N.º. 0048-UMET-CAS-SO-06-2019

03 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°. 0048-UMET-CAS-SO-06-2019

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. "Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]";

Que, en Registro Oficial Suplemento N° 297 de 02 de agosto de 2018 fue publicada la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, por medio de la que se modificaron substancialmente los parámetros de funcionamiento, estructura y conducción de las universidades ecuatorianas, en especial de las particulares, por lo que es necesario adecuar la normativa interna a las regulaciones legales en vigencia.

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior reformada, en su artículo 6 se expresan los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, entre los cuales, este cuerpo legal enumera: "[...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; [...] h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; [...]"

Que en la Ley Orgánica de Educación Superior reformada, en su artículo 13 se expresan las funciones del Sistema de Educación Superior, entre las cuales, en la letra i), se señala: "[...]"

i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema; [...]"

Que, mediante la Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 aprobada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES del 27 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Régimen Académico, el mismo que en su Disposición Derogatoria Primera derogó el Reglamento de Régimen Académico, aprobado mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013 y sus posteriores reformas; así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del mencionado instrumento normativo.

Que, en los objetivos específicos del Modelo Educativo y Pedagógico de la Universidad Metropolitana, del 18 de diciembre de 2014, se establecen los fundamentos filosóficos, pedagógicos y psicológicos de la concepción del diseño y desarrollo curricular, que facilite su implementación en los procesos formativos del profesional, en las diferentes áreas del conocimiento; potencia un proceso de formación integral, centrado en el estudiante, para contribuir al desarrollo de competencias profesionales que permitan dar respuesta al desarrollo sustentable del país y promueve la concepción humanista en la orientación de la formación del profesional, desde un enfoque ético, inclusivo y sustentado en la interculturalidad, así como en los valores, para contribuir a las aspiraciones de la sociedad ecuatoriana.

Que, en la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA del Estatuto Institucional, se expresa que “todos los eventos académicos de educación continua serán coordinados por los Centros de Educación Continua, los centros de I+D+i y el Centro de Formación en Docencia Universitaria y las unidades académicas proponentes. Estos son los centros que constituyen órganos institucionales de registro y certificación de los programas de educación continua, de acuerdo a la normativa universitaria interna”.

Que, en el artículo 36, del Reglamento General al Estatuto Institucional de la Universidad Metropolitana, aprobado por la Resolución N°. 019-UMET- CAS-SO-02-2019, como parte de la estructura de soporte al soporte al vicerrectorado académico se encuentra el Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU).

Que, en el artículo 110 del Reglamento General al Estatuto se señala que “[...] el Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito promover, divulgar y gestionar el Programa de Carrera Docente (PCD), así como brindar soporte a las iniciativas estratégicas de la UMET para la formación doctoral y de los directivos académicos y administrativos. Su actividad estará sujeta a la normativa universitaria elaborada a esos efectos. El Coordinador del Centro de Formación en Docencia Universitaria será una o un profesional, designada o designado por el Rector, con formación pedagógica avanzada, experiencia y grado científico de doctorado. Desempeñará sus

funciones a tiempo completo. Estará sujeto a la veeduría del Consejo de Regentes en todo lo relacionado al manejo de recursos institucionales [...]”.

Que, en el artículo 149, del Reglamento General al Estatuto, se expresa que: “La Universidad Metropolitana garantizará el perfeccionamiento de su personal académico a través del Programa de Carrera Docente (PCD), elaborado sobre la base de diagnósticos y demandas del personal académico y los objetivos y fines institucionales, el mismo que se planifica para cada período académico de acuerdo a las formas organizativas siguientes: 1) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; 3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar siguiendo las estrategias propias que impliquen un nivel propedéutico preparatorio de carácter obligatorio; 4) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES y la normativa interna; y, 5) Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Consejo Académico Superior en el marco de las estrategias y lineamientos del PCD, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

Que, en el artículo 157, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Metropolitana, aprobado por la Resolución N°. 0032-UMET- CAS-SE-01-2019, se señala que [...] “El Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) de la Universidad Metropolitana brindará soporte al trabajo docente – metodológico y científico – metodológico de los profesores y los colectivos académicos. Utilizará como estrategia la articulación del perfeccionamiento docente contemplada en el Programa de Carrera Docente (PCD) y la ejecución del proceso enseñanza – aprendizaje, desde una perspectiva innovadora de los procesos de formación, investigación y vinculación con la sociedad”.

Que en el artículo 73 del Reglamento de Escalafón y Carrera Docente de la Universidad Metropolitana, se establece que en la estructura institucional para el sistema integrado de desarrollo del talento humano, se articularán las funciones con las demás estructuras de los procesos agregadores de valor, de asesoría y de apoyo. En particular se apoya en los centros: Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) y el Centro de Posgrado y Educación Continua (CEPEC) y los demás que ofrecen el soporte administrativo y las facilidades universitarias.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior No. 006-2018 llevada a cabo el 11 de octubre de 2018, en el quinto punto del orden del día se aprobó por medio de RESOLUCIÓN N°. 027-UMET-CAS-SO-06-2018, el Estatuto de la Universidad Metropolitana, el mismo que estableció en su Disposición Transitoria Séptima que “[...] El Consejo Académico Superior en

un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la aprobación del presente Estatuto Institucional, aprobará las reformas o expedirá los siguientes reglamentos, previo informe favorable, en cada caso, del Consejo de Regentes [...]", señalando entre ellos la letra s) referida a los reglamentos de los centros de apoyo y gestión de procesos sustantivos.

Una vez agotado el proceso de construcción participativa de la comunidad académica universitaria y los debates respectivos, en ejercicio de las atribuciones resuelve **APROBAR Y EMITIR EL SIGUIENTE:**

REGLAMENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE DOCENCIA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I. ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito.- El presente reglamento se aplica a la Universidad Metropolitana del Ecuador en todos sus escenarios educativos, sedes y extensiones.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto del presente instrumento es orientar el quehacer académico asesor y ejecutor del Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) de la Universidad Metropolitana del Ecuador para implementar el Programa de Carrera Docente (PCD) en el marco de lo dispuesto en la normativa conexas y la innovación educativa.

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son:

1. Asegurar el cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, según su modelo educativo y pedagógico en la actualización y el perfeccionamiento del claustro académico propio, así como la articulación con las funciones sustantivas de la institución y el trabajo de innovación en el proceso y el ambiente de aprendizaje;
2. Garantizar una mejora continua de la calidad, excelencia y pertinencia de la educación superior de acuerdo a las necesidades institucionales y de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución y demás normativa aplicable, orientada al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, así como con énfasis en la noción de una universidad inclusiva en todo lo que el concepto significa para la gestión de todos los procesos de gestión académica y administrativa;
3. Garantizar el buen funcionamiento del Programa de Carrera Docente del Profesor e Investigador de la Universidad Metropolitana, así como el desarrollo de sus programas e iniciativas específicas para alcanzar los más altos niveles de preparación del claustro académico;
4. Propiciar un ambiente favorable y funcional para la innovación institucional de sus procesos metodológicos, de actualización y perfeccionamiento del claustro académico;

5. Fomentar, en el claustro académico de la institución y su relación con la sociedad, una cultura de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo al modelo educativo institucional de manera colaborativa, inclusiva y que propicie la interculturalidad y el diálogo de saberes;
6. Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia en el claustro académico para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

CAPÍTULO II. LINEAMIENTO GENERALES

Artículo 4.- Fines del Centro de Formación de Docencia Universitaria.- Los fines del Centro de Formación de Docencia Universitaria, son los siguientes:

- a) Servir de soporte al trabajo docente – metodológico y científico – metodológico de los profesores y los colectivos académicos, a la gestión del Programa de Carrera Docente (PCD), así como de las iniciativas estratégicas de la UMET para la formación doctoral y la formación de los directivos académicos y administrativos.
- b) Contribuir al desarrollo de la profesionalización del claustro a partir de la actualización sistemática de los conocimientos inherentes a la profesión docente y los específicos relacionados con las diferentes áreas del saber y su relación con la docencia en las diferentes carreras y programas;
- c) Favorecer un ambiente de compromiso individual que genere el cumplimiento de los propósitos y metas de la Universidad y en socializar los resultados de su práctica educativa y de los conocimientos a la luz del desarrollo tecnológico en eventos locales, nacionales e internacionales; como vía para construir conocimiento;
- d) Estimular el desarrollo humano, profesional y pedagógico, consolidar una comunidad científica estable y dinámica, con el propósito de lograr la excelencia académica;
- e) Establecer relaciones académicas con otras instituciones nacionales y extranjeras;
- f) Promover en los docentes una cultura de producción científica desde su práctica educativa en su rol como docente y en función de la responsabilidad social de la universidad desde sus procesos sustantivos;
- g) Concebir la profesionalización del claustro, como elemento importante para que asuman un rol transformador como docente universitario en correspondencia con los procesos sustantivos de la universidad; y,
- h) Concebir el proceso de perfeccionamiento y actualización docente, como los elementos significativos que garantizan la conducción de un proceso de enseñanza aprendizaje que se sustente en los horizontes epistemológicos, metodológicos, ontológicos y filosóficos de las áreas del saber, en los fundamentos psicopedagógicos y didácticos para la formación integral de los estudiantes, en correspondencia con las exigencias y demandas para que la universidad pueda asumir su responsabilidad social.

Artículo 5.- Misión.- Constituye la misión del CEFDU: “Contribuir al fortalecimiento de la formación integral del claustro docente, en función de las exigencias y demandas científico - tecnológicas e innovadoras del desarrollo estratégico de la institución, la educación superior y la sociedad ecuatoriana, con programas pertinentes y de sostenidos niveles superiores de calidad”.

Artículo 6.- Visión.- Constituye la visión del CEFDU: “Para el término del año 2030, el Centro de Formación en Docencia Universitaria consolida un sistema continuo de perfeccionamiento docente y niveles superiores de formación académica del claustro en función de la calidad de la Educación Superior y de las demandas de profesionales de los sectores productivos, sociales y gubernamentales; así como el desarrollo de un claustro de excelencia enfocado en la pertinencia universitaria, en las políticas nacionales, el desarrollo socioeconómico, la inclusión y la consecución del buen vivir”.

Artículo 7. Objetivos estratégicos.- Los objetivos estratégicos del CEFDU son:

1. Consolidar el trabajo metodológico, científico metodológico y la innovación educativa.
2. Consolidar la actualización y el perfeccionamiento del claustro docente.
3. Incrementar la cantidad de profesores con grados académicos de doctorados.
4. Desarrollo de una cultura de ciencia, tecnología, innovación y sociedad en el ambiente de aprendizaje institucional.

Artículo 8.- Integración del Centro de Formación en Docencia Universitaria.- El CEFDU estará integrado por:

- a) La Directora o Director del Centro de Formación en Docencia Universitaria. Será una o un profesional con categoría escalafonaria de profesor titular con grado de doctorado en el perfil y experiencias de formación en docencia universitaria, con dedicación a tiempo completo, en calidad de autoridad académica, designada o designado por la Rector/a. Durará en sus funciones el mismo período de tiempo que la autoridad nominadora.
- b) Facilitadores en las facultades y sedes. Quienes serán designados por el Decano y la Dirección de la Sede respectivamente en función de su autonomía, para coordinar actividades de actualización, perfeccionamiento docente y formación doctoral, entre otras relacionadas con los objetivos estratégicos, quienes actuarán en estrecha coordinación con la Comisión Académica de la Facultad y la Sede. Serán profesores de experiencia en formación en docencia universitaria, con categoría escalafonaria de profesor titular y grado de maestría, en el caso de que la sede no disponga de doctores en ese perfil;
- c) Personal técnico; y,
- d) Personal de apoyo.

Artículo 9. Atribuciones y responsabilidades del Director/a del CEFDU.- Son atribuciones del Director/a del CEFDU, las siguientes:

- a) Asesorar el trabajo metodológico y científico metodológico del claustro académico en las distintas instancias organizativas del Vicerrectorado Académico y las facultades;
- b) Elaborar el Programa de Carrera Docente (PCD) de los Docentes e Investigadores, desde una perspectiva de personalización de las necesidades y la planificación de actividades;
- c) Presentar al Vicerrectorado Académico para aprobación por el Consejo Académico Superior, el Plan Anual del CEFDU, el mismo que formará parte de la planificación operativa institucional;
- d) Gestionar el Plan Anual del CEFDU mediante la organización y ejecución de las actividades del PCD, las actividades del trabajo metodológico y científico metodológico, el seguimiento y evaluación trimestral de cumplimiento de los objetivos estratégicos del centro rindiendo informes semestrales al Vicerrectorado Académico y los órganos institucionales competentes;
- e) Coordinar las actividades del PCD con los directivos académicos, administrativos y facilitadores de las facultades y las sedes;
- f) Gestionar conjuntamente con el Departamento de Talento Humano la información y documentación de los profesores en procesos de formación doctoral;
- g) Promover las relaciones entre las instituciones de educación superior y la Universidad Metropolitana, a nivel nacional e internacional, mediante convenios, pasantías y el intercambio docente, para fortalecer las iniciativas de formación doctoral y de directivos;
- h) Organizar y dirigir los eventos académicos desarrollados para ejecutar el programa;
- i) Buscar fuentes de información y financiamiento para becas, pasantías y estudios en el exterior;
- j) Fomentar el desarrollo de programas académicos en el extranjero;
- k) Fomentar el establecimiento de redes de cooperación interuniversitaria; y,
- l) Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, reglamentos y resoluciones administrativas internas.

Artículo 10.- Planificación Anual del CEFDU.- El Plan Operativo Anual del CEFDU será incluido en el Plan Operativo de la Institución y aprobado en ese contexto por el Vicerrectorado Académico y el Consejo Académico Superior. El contenido del documento del Plan Anual del CEFDU, tendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Créditos institucionales;
- b) ACTIVIDADES DE TRABAJO METODOLÓGICO
 - Tipo de actividad (Reunión metodológica, taller metodológico, seminario metodológico, conferencia científica metodológica);
 - Objetivo
 - Responsable
 - Profesores / moderadores

- Fecha
- Sede (Facultad o sede)
- Presupuesto

c) PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE

- Tipo de formación
- Denominación de la actividad o curso
- Objetivo de la actividad o curso
- Profesor principal
- Moderadores
- Fecha de inicio y fin
- Sede (Facultad o sede)
- Presupuesto

d) OTRAS ACTIVIDADES

- Denominación de la actividad
- Objetivo
- Responsable
- Participantes
- Fecha de inicio y fin
- Sede (institucional, facultad o sedes)
- Presupuesto

e) Presupuesto total

f) Elaborado por (Director/a del CEFDU, nombres y apellidos, sello, fecha)

g) Aprobado por (Vicerrector/a Académico/a, nombre y apellidos, sello, fecha)

La estructura del plan podrá tener otros elementos a solicitud de las instancias superiores de gestión universitaria.

CAPITULO III.

SOPORTE AL TRABAJO METODOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 11.- Trabajo metodológico de la institución.- El trabajo metodológico en la Universidad Metropolitana es toda la actividad institucional, del profesor y los colectivos que se organizan a diferentes instancias para la mejora continua y perfeccionamiento del proceso enseñanza - aprendizaje, desde la didáctica y en armonía con el modelo educativo y pedagógico en la formación de tercer y cuarto nivel atendiendo a las funciones sustantivas. El trabajo metodológico de la institución consiste del trabajo metodológico individual del profesor y el trabajo del colectivo de

profesores. Se aplican, para la gestión del CEFDU, el marco conceptual y metodológico del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Metropolitana en sus artículos 147 al 157.

Artículo 12.- Soporte al trabajo metodológico de la institución.- El Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) de la Universidad Metropolitana brindará soporte al trabajo docente – metodológico y científico – metodológico de los profesores y los colectivos académicos. Utilizará como estrategia la articulación del perfeccionamiento docente contemplada en el Programa de Carrera Docente (PCD) y la ejecución del proceso enseñanza – aprendizaje, desde una perspectiva innovadora de los procesos de formación, investigación y vinculación con la sociedad.

Artículo 13.- Actividades de soporte al trabajo metodológico de la institución.- Las actividades de soporte al trabajo metodológico de la institución que serán desarrolladas mediante la gestión del CEFDU son:

- a) Asesorar al Vicerrectorado Académico en la planificación del trabajo docente - metodológico y científico – metodológico para cada período académico, en cuanto a la realización de actividades institucionales, de las facultades, sedes, carreras y programas;
- b) Planificar, organizar y realizar actividades de carácter institucional en calidad de reuniones metodológicas, talleres y seminarios metodológicos, así como seminarios, conferencias o eventos de carácter científico metodológicos;
- c) Promover en el marco de convocatorias institucionales y organismos externos, proyectos de investigación e innovación pedagógica y de las ciencias de la educación;
- d) Integrar comisiones y grupos de trabajo para la evaluación de proyectos de trabajo científico metodológico;
- e) Supervisar la calidad del trabajo docente - metodológico en las facultades, sedes, carreras y programas;
- f) Asesorar los procesos de los concursos de méritos y oposición que realice la institución; y,
- g) Otras, que por las necesidades de desarrollo e innovación resulten inherentes al trabajo metodológico;

Artículo 14.- Registro de actividades de trabajo metodológico.- El registro de actividades de trabajo metodológico que planifica, organiza y realiza el CEFDU considerará:

- a) Créditos institucionales
- b) Sede (Facultad o sede)
- c) Denominación de la actividad
- d) Objetivos
- e) Dirigido a (descripción del perfil de los participantes)
- f) Descripción de la contextualización
- g) Marco conceptual y metodológico

- h) Descripción del desarrollo de la actividad
- i) Conclusiones
- j) Referencias bibliográficas
- k) Créditos de registro y relatoría (Profesores / Moderadores, Aprobado por (nombres y apellidos del directivo del CEFDU), Anexo de asistencia (No., nombres y apellidos, identidad, firma)

La estructura del documento de registro podrá tener otros elementos a solicitud de las instancias superiores de gestión universitaria.

CAPITULO IV. SOPORTE AL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE

Artículo 15.- El Programa de Carrera Docente del Profesor e Investigador de la Universidad Metropolitana.- El Programa de Carrera Docente del Profesor e Investigador de la Universidad Metropolitana (PCD) tiene como metas la profesionalización y el perfeccionamiento del claustro académico con vistas a la mejora continua de la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje que permita formar profesionales, que según la misión institucional sean “competitivos, líderes, portadores de sólidas convicciones y valores éticos y morales, capaces de emprender acciones en función de la planificación nacional del desarrollo y servir a la sociedad ecuatoriana, a través de la implementación eficaz de los avances de la ciencia, la tecnología y la innovación siguiendo principios de sustentabilidad”.

El Programa de Carrera Docente es parte de las políticas institucionales para la gestión del talento humano, el desarrollo y la formación del claustro; es el sustento del perfeccionamiento del personal académico que será organizado por ciclos con la finalidad de lograr estándares superiores de calidad del profesorado.

Para conseguir metas superiores de desarrollo estratégico, el PCD se deberá lograr la continuidad de la formación, desde el diagnóstico hasta el plan personalizado, explícito e implícito en el plan de trabajo individual del profesor, que de la continuidad necesaria desde la formación docente hasta la obtención de grados académicos superiores de cuarto nivel, maestrías y doctorados o titulaciones equivalentes.

El PCD contará con el financiamiento de la Universidad Metropolitana en cada ciclo, de acuerdo a los presupuestos anuales aprobados y a los contenidos en los planes de mejora de acreditación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 16.- Soporte al PCD.- El Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) de la Universidad Metropolitana brindará soporte al Programa de Carrera Docente (PCD) desde una

perspectiva innovadora, en la organización y ejecución de distintas formas organizativas de la profesionalización y el perfeccionamiento.

Artículo 17.- Actividades de soporte al PCD.- Las actividades de soporte al PCD de la institución que serán desarrolladas mediante la gestión del CEFDU son:

- a) Implementar el Programa de Carrera Docente (PCD) de los Docentes e Investigadores, desde una perspectiva de personalización de las necesidades y la planificación de actividades;
- b) Establecer y velar por el cumplimiento de los procedimientos institucionales de la realización de actividades académicas en el marco del PCD;
- c) Coordinar las actividades de los programas específicos de educación continua, educación continua avanzada, formación de posgrado y formación doctoral del PCD, planificadas, con las autoridades y directivos académicos, administrativos y facilitadores de las facultades, las carreras y las sedes;
- d) Asegurar la calidad de los programas, la documentación y ejecución de los cursos, tutorías, y otras modalidades de docencia para el PCD;
- e) Coordinar con los Comités Académicos de Posgrado y la Dirección de Posgrado la matrícula de profesores en cursos de los distintos programas aprobados a la institución como parte del PCD;
- f) Asegurar mediante la gestión con los centros de apoyo correspondientes, los recursos de aprendizaje e investigación y el soporte de plataformas educativas para impartición de cursos y tutorías en sus diferentes modalidades;
- g) Asegurar mediante la gestión con los directivos de los procesos de apoyo la ejecución de los cursos y actividades, su logística, atención a profesores y demás cuestiones que demande la mejor calidad de su realización;
- h) Asesorar en la búsqueda permanente de fuentes de información y financiamiento para becas, pasantías y estudios en el exterior;

CAPÍTULO V. DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE

Artículo 18.- Organización.- La organización del aprendizaje en el PCD consiste en la planificación del proceso formativo del docente, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos generales:

- a) El proceso formativo del docente se planifica a partir de un diagnóstico personalizado de sus necesidades de profesionalización y perfeccionamiento docente y de su perfil profesional, se instrumenta en un plan personalizado del cual se toman las tareas correspondientes al período académico que se planifica en el Plan de Trabajo Individual (PTI), el mismo que será objeto de seguimiento y evaluación del desempeño al culminar el período planificado.

- b) Con la integración de los diagnósticos individuales y su consolidación grupal, se elabora un plan calendario de actividades de educación continua en sus distintas modalidades, organizadas institucionalmente y por sedes para la organización logística de las mismas;
- c) Las actividades de aprendizaje se organizarán para distintas modalidades, de preferencia en la modalidad semipresencial, contando con horas de docencia en contacto con el profesor, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes al cuarto nivel de formación y a la educación continua, según se establece en el reglamento del Régimen Académico Institucional de la UMET.
- d) La concepción de la tutoría en el Programa de Carrera Docente consiste en el acompañamiento durante toda su formación y desarrollo, hasta el nivel de estudios de posgrado y tiene el propósito de apoyar a los estudiantes en las actividades de actualización docente y de desarrollo en la investigación y académica, en coherencia con el perfil, la organización curricular y la orientación de sus planes de estudio, a fin de prepararlos para obtener el grado académico. En el proceso de profesionalización del claustro y su formación de posgrado, la tutoría debe ser personalizada, en correspondencia con las particularidades de los profesores en preparación, a partir del diagnóstico realizado. Significa atención, acompañamiento y orientación en función de satisfacer sus necesidades, para concretar el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos en los ámbitos disciplinarios y para la investigación.
- e) La tutoría puede ser presencial o en entornos virtuales. La tutoría a los estudiantes, en los entornos virtuales, se desarrolla mediada por las herramientas del proceso comunicativo sincrónico y asincrónico. La comunicación sincrónica se desarrolla en tiempo real, conectado tutores y estudiantes en actividades como: Chat, teleconferencias, u otras herramientas basadas en las TIC. La comunicación asincrónica, se expresa en momentos diferentes, no necesariamente coinciden en el tiempo, no simultánea, pueden ser correo electrónico, foros de debate, foros de discusión.

Artículo 18.- Etapas de la ejecución del PCD.- El Programa de Carrera Docente, se organiza en distintas etapas para su desarrollo, que consideran: iniciación, formación básica, especialización y formación académica según corresponda.

Artículo 19.- Iniciación.- En el momento de la iniciación es importante garantizar las condiciones necesarias como:

- a) Diagnóstico: orientado a la determinación de necesidades, potencialidades e intereses individuales.
- b) Proyección por etapas dedicadas a la preparación para el diseño personalizado de cada docente, según su nivel de desarrollo.
- c) La negociación, dedicada a la declaración de los objetivos y compromisos individuales necesarios para su desarrollo.

Artículo 20.- Formación básica.- La formación básica se concreta en la preparación metodológica y disciplinar. Recibe los conocimientos del contenido de la ciencia y los presupuestos metodológicos y didácticos que le proporcione la acreditación necesaria para la dirección del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Artículo 21. – Formación especializada.- La formación especializada se concibe desde las aristas pedagógica y didáctica, y con un enfoque inter y transdisciplinar que permite una proyección científica en la conducción de los procesos universitarios en el área del saber de su competencia.

Artículo 22.- Formación académica.- La formación académica se concibe en función del desarrollo de competencias y capacidades para el ejercicio de la profesión y la innovación.

Artículo 23.- Componentes del Programa de Carrera Docente.- Los componentes del Programa de Carrera Docente de la Universidad Metropolitana serán:

- a. Profesionalización pedagógica como un proceso continuo que atendiendo a las diferentes etapas organizadas que facilitará adiestrar, formar y perfeccionar al personal académico y en lo correspondiente al personal técnico docente y de investigación en desarrollo.
- b. Formación profesional avanzada. Se refiere a la formación profesional del docente en el campo del conocimiento en el que se desempeña.
- c. Formación científica del claustro universitario. Articula los procesos de formación para la competencia investigativa en los profesores e investigadores y la obtención del grado científico de doctorados.

Artículo 24.- Profesionalización pedagógica.- La profesionalización pedagógica incluye los niveles graduales de formación pedagógica de los profesores e investigadores en función del desarrollo de las carreras de tercer nivel y los programas de posgrado con el más alto nivel y calidad para la excelencia universitaria que promueve la Universidad Metropolitana.

Artículo 25.- Niveles de profesionalización pedagógica.- Los niveles de profesionalización pedagógica con bases en la didáctica de la educación superior y la formación científica, que son concebidos en el PCD, son:

- a) Nivel básico superior.- Incluye al personal no académico en desarrollo con tercer nivel vencido en ramas del conocimiento diferentes a las ciencias de la educación que no acreditan formación pedagógica;

- b) Nivel de actualización.- Incluye al personal no académico y el personal técnico en desarrollo con tercer nivel vencido en ramas del conocimiento diferentes a las ciencias de la educación que no acreditan cursos de actualización pedagógica en un período inferior a cinco años y al personal académico con cuarto nivel que no actualizan cursos de actualización pedagógica en un período inferior a cinco años;
- c) Nivel de profundización.- Incluye al personal no académico y el personal técnico en desarrollo con tercer nivel vencido en ramas del conocimiento, diferentes a las ciencias de la educación que acreditan cursos de actualización pedagógica en un período inferior a cinco años y al personal académico con cuarto nivel que no actualizan cursos de actualización pedagógica en un período inferior a cinco años;
- d) Formación pedagógica del cuarto nivel.- Incluye al personal académico que por las necesidades del desarrollo de la gestión educativa, formación pedagógica y de las ciencias de la educación en las carreras y las demás instancias académicas de la Universidad Metropolitana se promueva este tipo de formación;
- e) Formación predoctoral.- Incluye al personal académico que por las necesidades del desarrollo de la gestión educativa, formación pedagógica y de las ciencias de la educación en las carreras y las demás instancias académicas de la Universidad Metropolitana se promueva este tipo de formación. Se sustenta en un proceso preparatorio para enfrentar un programa doctoral en las ciencias pedagógicas o de la educación;
- f) Formación doctoral.- Incluye al personal académico que por las necesidades del desarrollo de la gestión educativa, formación pedagógica y de las ciencias de la educación en las carreras y las demás instancias académicas de la Universidad Metropolitana se promueva este tipo de formación. A lo que el CEFDU desde la iniciativa escuela de doctores, contribuirá en su preparación, señalada en el literal anterior y el seguimiento; y,
- g) Formación posdoctoral.- Incluye al personal académico con doctorados que por las necesidades del desarrollo de la gestión educativa de la Universidad Metropolitana se promueva este tipo de formación especializada de avanzada.

Artículo 26.- Formación profesional avanzada.- La formación profesional avanzada incluye los niveles graduales de formación de los profesores e investigadores en los campos del conocimiento en que se desempeña y afines a su profesión, en función del desarrollo de las carreras de tercer nivel y los programas de posgrado con el más alto nivel y calidad para la excelencia universitaria que promueve la Universidad Metropolitana. Contará con los niveles de a) actualización, b) profundización, c) formación del cuarto nivel predoctoral, doctoral y posdoctoral.

Artículo 27.- Formación doctoral y posdoctoral del claustro universitario.- La formación científica del personal académico incluye los procesos de formación para la competencia investigativa en los profesores e investigadores. Está incluida en la formación pedagógica en todos sus niveles, en la formación profesional avanzada en todos sus niveles y en los doctorados y posdoctorados.

La formación doctoral y posdoctoral de los profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana estarán sujetas a las estrategias que se planifiquen y desarrollen para cada ciclo como resultado de un proceso de aprendizaje institucional continuo.

La formación doctoral está precedida de un proceso de preparación previa organizada modularmente, que se conceptualiza como un nivel preparatorio de carácter propedéutico, bajo una estrategia que permita hacer escuela en el sentido organizativo y procedimental. La preparación previa se organizará para un período académico o su equivalente, apoyado en los recursos de aprendizaje, organizado modularmente y bajo la conducción de un Comité Académico.

La preparación previa tiene como objetivo fortalecer la competencia investigativa del profesor que aspira a ingresar a un programa doctoral a partir del desarrollo de competencias específicas que le faciliten el ingreso y buen desempeño. Permite la elaboración o integración de un proyecto de investigación que tenga como salida el cumplimiento de los requisitos del programa y la tesis.

La articulación a la investigación del nivel preparatorio se concibe como la elaboración de proyectos de investigación por los participantes inscritos, de entre los cuales serán seleccionados los mejores para el otorgamiento de becas de investigación parciales o totales de la UMET. Para solicitar una beca de este tipo, los profesores e investigadores titulares de la UMET deberán cumplir el requisito de asistencia y acreditación de los resultados de aprendizaje y competencias específicas del nivel preparatorio.

Los montos de financiamiento a becas estarán en correspondencia con las necesidades, según los convenios establecidos, el Reglamento de Investigaciones de la UMET y la ley, que asigna un 6 % o una proporción superior, del presupuesto a la investigación, el cual deberá ser distribuido entre los proyectos continuantes y los nuevos proyectos por ciclos.

Para la formación doctoral y posdoctoral, el CEFDU gestionará los recursos y el talento humano en el marco de convenios de colaboración con otras instituciones del ámbito nacional e internacional. Estas se conciben como un proceso, incluido en el marco del Programa de Carrera Docente y articulada con la organización de la investigación y la innovación.

Artículo 28.- Educación continua avanzada y la actualización docente en el PCD. La educación continua avanzada y la actualización docente en el marco del PCD de los profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana se rige para su gestión, documentación y certificación por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional y este Reglamento.

Artículo 29.- Acceso a profesionales externos al PCD.- El PCD podrá incluir acciones para profesores e investigadores de otras instituciones, a partir de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional de la Universidad Metropolitana, como parte de las acciones de

la vinculación con la sociedad, proyectos, redes académicas u otras estructuras creadas para la transferencia de las tecnologías. Se rige para su gestión, documentación y certificación por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional y este Reglamento.

Artículo 30.- Sobre el soporte de la educación continua.- La educación continua en el marco de la vinculación con la sociedad se concibe desde los centros creados en la UMET según sus propósitos, entre ellos el soporte del Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFUD) que provee la gestión en el marco del Programa de Carrera Docente para la actualización y profundización de los profesores en la formación pedagógica y de la didáctica de los sistemas educativos.

Artículo 31.- Sobre los tipos de actividades de educación continua.- La actividad de educación continua fundamental será el curso, lo cual contará con distintos componentes y actividades de aprendizaje, según la modalidad, escenarios y recursos, con distintas calendarizaciones según la competencia específica o la participación que se requiera.

Básicamente para implementar en el PCD se conciben:

- a) Cursos de actualización docente.
- b) Cursos de educación continua y educación continua avanzada.
- c) Cursos académicos de instituciones extranjeras.

Artículo 32.- Cursos de actualización docente.- La Universidad Metropolitana, como parte del PCD organizará y realizará diferentes ediciones de cursos de actualización y perfeccionamiento para sus profesores e investigadores, en virtud de los cuales se otorguen certificados de aprobación. Estos certificados, podrán ser utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y de la Universidad Metropolitana.

Artículo 33.- Expedientes de los cursos. - Las actividades en el marco de cursos, tendrán un expediente o portafolio en el que consten:

- a) Programa del curso (PEC) según el modelo establecido (anexo 1);
- b) Dictamen de aprobación del Comité Científico. Según la estructura del dictamen que establece el Reglamento del Comité Científico;
- c) Salida del Sistema SNA / UMET en la que se registran los datos de los matriculados o listado certificado de estudiantes;
- d) Acta de calificación o asistencia de cada estudiante firmada por el profesor principal (anexos 2 y 3);
- e) Informe general del curso, donde se muestren los resultados del diagnóstico inicial y su atención durante el desarrollo del mismo y los resultados finales, evaluando los niveles de satisfacción; y,

f) Otros que se considere oportuno como evidencias de las actividades desarrolladas.

Artículo 34.- Tipos de certificados de los cursos.- La Universidad otorgará dos (2) tipos de certificados de educación continua:

- a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa. La Universidad impartirá cursos de educación continua en el campo de la salud, en el caso de contar con las carreras o programas correspondientes, aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo estipulado por el organismo público competente de cualificación profesional.
- b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

Artículo 35.- Registro de actividades y certificados.- La Universidad Metropolitana a través del CEFDU registrará los cursos de actualización docente que cuenten con expedientes completos.

Los certificados de actividades y cursos se emitirán según el modelo correspondiente que provee el CEFDU, y si fuere una actividad hacia la comunidad externa, en lo que compete al CEPEC, a partir de las pautas del Reglamento de Identidad Corporativa Institucional de la UMET, según el tipo de certificado, debiendo constar en un registro único, mediante un libro por cada sede, foliado, en el que consten en cada hoja foliada (primer número: año, segundo número consecutivo de hoja), con encabezado en el que consten los datos generales del Curso o actividad de Educación Continua (título del curso, horas, tipo de certificado, período de impartición, lugar, nombre, apellidos y filiación del profesor principal), en cada fila enumerada los nombres y apellidos de los participantes, número de identidad (CI) del participante, fecha de recibo del certificado y firma de quien recibe. Los libros obrarán en la secretaría de posgrado y hasta tanto no existiera esa unidad, la SGT, ya sea independiente o conjunta con la secretaría técnica de grado.

Los certificados serán impresos en material con calidad adecuada, en los que conste la identidad corporativa, el título del curso, el tipo de certificado, las horas, la aprobación si fuese el caso, la fecha, el lugar y las firmas: del profesor principal y una segunda firma (director/a del CEPEC, o el CEFDU para las actividades de actualización docente, el director/a general de vinculación, decano/a director/a de sede, vicerrector/a académico/a o el rector/a, según el escenario, el alcance y la relevancia de la actividad. La firma del rector/a o el vicerrector/a académico/a serán imprescindibles en la educación continua avanzada o de instituciones extranjeras.

Los certificados se emitirán al culminar la actividad de educación continua o de actualización docente sobre la base del acta de evaluación – participación que entregue y firme el profesor principal. Serán entregados a la firma de quien recibe en la hoja foliada del libro correspondiente.

Artículo 36.- Redes académicas nacionales.- La Universidad Metropolitana podrá conformar redes locales, regionales o nacionales para el PCD. Se promoverá la realización con otras IES de presentación al CES de propuestas para la aprobación de programas para la profesionalización docente. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por la UMET o de manera conjunta con una o varias instituciones, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione el programa académico.

Artículo 37.- Redes académicas internacionales.- La UMET sostendrá las acciones de convenio con universidades extranjeras y promoverá la conformación de redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico, a partir de estrategias para fortalecer la carrera docente y la obtención de títulos de cuarto nivel, doctorados y posdoctorados.

Las redes a través de los convenios promoverán la estrategia “Escuela de Doctores” como parte del Programa de Carrera Docente del profesor de la Universidad Metropolitana.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Centro de Formación en Docencia Universitaria dará continuidad al proceso de perfeccionamiento docente a partir del diagnóstico continuo y personalizado del profesorado en estrecha coordinación con la Dirección General de Talento Humano, para el cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Metropolitana.

SEGUNDA.- El Programa de Carrera Docente (PCD) de la Universidad Metropolitana, tomará como referente lo dispuesto en el presente Reglamento y seguirá los procedimientos establecidos en él, así como lo señalado en el Reglamento del Régimen Académico Institucional y otra normativa conexas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se aprueba el **REGLAMENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA** que antecede así como sus anexos que se agregan a continuación y que se integran a esta Resolución.

SEGUNDA: Notifíquese y difúndase este Reglamento en la Comunidad Universitaria.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior, a los tres días del mes de octubre de 2019.

DR. CARLOS ESPINOZA CORDERO
RECTOR



En mi calidad de Secretario General Técnico, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los tres días del mes de octubre del 2019.

ING. DIEGO CUEVA GAIBOR
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



ANEXOS

ANEXO 1. PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO (PEC)

PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO

I. DATOS GENERALES

1.1 DATOS DE LA INSTITUCIÓN

1.2 DATOS DEL COORDINADOR DEL CURSO

1.3 NOMBRE DEL CURSO	1.4 A QUIEN VA DIRIGIDO.

1.5 MODALIDAD DEL CURSO

1. 6 Distribución de horas / componente / actividades de aprendizaje				1.7 Horas	
Docencia		Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes	Aprendizaje autónomo	Total de horas y créditos	Total de horas diarias / semanales y créditos
<i>(Cantidad de horas dedicadas a las actividades)</i>		<i>(Cantidad de horas dedicadas a las actividades)</i>		<i>(Suma de las horas y créditos)</i>	<i>Horas diarias durante una semana y créditos</i>
Aprendizaje asistido por el profesor	Aprendizaje colaborativo				

--	--	--	--	--

1.8. Responsable (s) de la elaboración del programa	1.9 Fecha de elaboración	1.10 Profesores del curso.

II. DATOS ESPECÍFICOS

2.1 Presentación del programa
2.2 Objetivos del programa del curso
2.2.1 Objetivo general
2.2.2 Objetivos específicos
2.3 Unidades de competencias

III. ESTRUCTURA DE CONTENIDOS

3.1 Temas.
3.2 Sistema de conocimientos
3.3 Sistema de habilidades
3.4 Sistema de valores
3.5 Resultado (s) de aprendizaje

IV. METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE

4.1 Métodos de enseñanza - aprendizaje
4.2 Escenarios de aprendizaje
4.3 Recursos de aprendizaje

PLAN CALENDARIO

Unidades	No. ___horas			Trabajo autónomo		Estrategias de enseñanza a aprendizaje	Resultados de aprendizaje	Evidencias
	clases		Tutorías	Actividades	No. Horas			Descripción
	Teóricas	Colaborativo						

V. SISTEMA DE EVALUACIÓN

5.1 Evidencias por resultado de aprendizaje

Resultados de aprendizaje	Evidencias	
	Desempeño	Producto

VI. BIBLIOGRAFÍA

6.1 Bibliografía.

Elaborado por:

Aprobado por:

Fecha de aprobación:

ANEXO 2. REGISTRO DE ASISTENCIA

CENTRO DE FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CURSO / ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD DOCENTE:

SEDE:

FECHA:

N	Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Carrera	Número de Cédula	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Profesor principal

Nombre y apellidos
Fecha

Firma

ANEXO 3. ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

CENTRO DE FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

CURSO / ACTIVIDAD:

SEDE:

PERÍODO:

TOTAL DE HORAS:

No	Nombres	Apellidos	No. Cédula/Pasaporte	Evaluación Final
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				

30				
31				
32				
33				
34				

Profesor principal

Nombre y apellidos

Firma

Fecha